

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200054600

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

Negar solicitud de proferir sentencia.

Lo anterior por cuanto revisado el expediente, ni en el libelo de la demanda ni en forma posterior, respecto al correo en que se surtió la notificación, se hizo la manifestación que es la utilizada por el ejecutado para recibir notificaciones ni apporto las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>23-marzo - 2022</u>
Norma Constanza Garzón Secretaría